



N.º 595.519



de la participacion que posee en la finca que se trata de expropiar, alegando otras razones en su provecho Resultando = Que el Ayuntamiento en Sesion de 30 de Junio ultimo acordó pararse la instancia a informe de la Comision de Policía Urbana y la suspension del acuerdo del 26 del mismo mes que aprobó las taraciones = Resultando: Que la Sesion de 30 de Junio ya citado se abrió con mayoria absoluta del numero de Concejales pero que al discutirse y votarse el asunto de q.º se trata solo tomaron parte catorce Concejales, numero inferior al exigido por la Ley para q.º se entienda acordada la suspension del acuerdo del 26. Resultando: Que D. Pascual Abellan se abra de dicho acuerdo para ante este Gobierno como tomado con infraccion de lo terminantemente dispuesto en el art.º 104 de la Ley Municipal solicitando que se declare nulo, y responsables a los Concejales que lo tomaron de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse. Considerando: Que el art.º 104 de la Ley Municipal vigente exige la presencia de la mayoria del total de Concejales de que se compone el Ayuntamiento para que pueda haber sesion, y el parrafo 2º del art.º 105 de la misma Ley establece que se entienda acordado lo que votan la mitad mas uno de la expresada mayoria. Considerando: Que no habiendo estado presente al acordarse la suspension de dicho acuerdo el numero de Concejales que la componen, ni votado por consiguiente la mitad mas uno de ellos, como